



Sustanciación	Nº 160
Radicado	05266-31-03-003-2020-00186-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Scotianbank Colpatria SA
Demandado (s)	Bibian Liliana Areiza Pérez
Asunto	Autoriza notificación electrónica y requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, se indica a la parte, que el trámite de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 respecto de BIBIAN LILIANA AREIZA PEREZ, puede adelantarse y gestionarse sin que medie autorización del Despacho, así las cosas, puede hacerlo a través de la dirección electrónica casaareiza@hotmail.com, la cual fue declarada como aquella donde la ejecutada recibe notificaciones.

De otro lado, se indica a la ejecutante, que el Oficio 11 del 27 de enero de 2021, mediante el cual se comunicó el embargo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, fue devuelto por la Oficina de Registro por el no pago de los derechos de inscripción, por lo que se volverá a remitir un nuevo oficio, y, se requiere a la parte para que cancele las erogaciones correspondientes a fin de perfeccionar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1669a7d5980f2c3da9dc30fd3f4d37c87b93ale0bb5c8cdf00aac730
e73a80e

Documento generado en 16/03/2021 02:52:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>